PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES, BEBIDAS FRÍAS Y PRODUCTOS SÓLIDOS (VENDING) EN LANBIDE

INDICE:

1 OBJETO 1

2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS 1

2.1 Características de las máquinas expendedoras 1

2.1.1 Tipos y ubicación de las máquinas a instalar. 1

2.1.2 Requisitos técnicos de las máquinas a instalar. 2

2.1.3 Sistema de cobro 3

2.1.4 Mantenimiento y limpieza de las máquinas. 3

2.1.5 Gastos asociados a los consumos de las máquinas 4

2.2 Características de los productos a suministrar 4

3 VISITA A LA SEDE DE LANBIDE 6

4 LOCALES E INSTALACIONES 6

5 MEDIOS HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 6

5.1 Condiciones generales 6

5.2 Condiciones particulares 7

6 GESTIÓN DE RESIDUOS 9

7 SEGURIDAD E HIGIENE 9

8 MEDIDAS DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 10

9 OTROS REQUERIMIENTOS 10

10 RENSPONSABILIDAD ..... ¡Error! Marcador no definido.**0**

OFICINAS CON MÁS DE 25 TRABAJADORES/AS: 111

ANEXO 1: OFICINAS LANBIDE, Nº Y TIPO DE MÁQUINAS A INSTALAR... 122

1 OBJETO

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones técnicas que regularán la concesión sobre la explotación del servicio de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos sólidos (vending) medioambientalmente sostenible en las **oficinas de Lanbide** especificadas en el presente pliego.

La explotación deberá ser efectuada con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativas a la presente contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

2.1 Características de las máquinas expendedoras

2.1.1 Tipos y ubicación de las máquinas a instalar.

Las Máquinas Expendedoras a instalar en los diferentes centros seguirán las directrices que marque la Dirección de Servicios Generales de Lanbide, y su número y especialidad se determinará en función de las necesidades que se considere en cada momento, si bien, inicialmente, la oferta deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo I. Asimismo, la empresa adjudicataria podrá proponer nuevas o distintas zonas de ubicación de máquinas expendedoras, o máquinas mixtas bebidas frías/calientes, según criterios de utilización de las mismas, cuya instalación será por cuenta del adjudicatario, quedando expresamente prohibida la prestación del servicio fuera de las ubicaciones designadas sin autorización de la Dirección de Servicios Generales de Lanbide.

El servicio objeto de la presente concesión deberá ser explotado de acuerdo con el número mínimo de máquinas y espacios (en la sede) definidos en el presente pliego.
Ver Anexo 1 y su distribución por Lotes.

- SSCC de Lanbide en Vitoria-Gasteiz.
- 16 oficinas de Lanbide en los tres Territorios.
- Otras sedes.

La entidad que resulte adjudicaría de la concesión, deberá atender la prestación con, al menos, las siguientes tipologías y número de máquinas expendedoras:

Tipo máquina expendedora	**Nº de máquinas (mínimo)**
Máquinas de café y varios.	19 Lotes I, II y II

Máquina de comida y bebidas frías (50% será relativa a comida de tipología saludable)	3 Lote I

No obstante, por circunstancias vinculadas con el uso de los espacios de la Sede, Lanbide se reserva la posibilidad de reubicar dentro de la propia Sede los espacios destinados a la explotación. En estos casos, Lanbide informará a la entidad concesionaria con una antelación mínima de UN (1) mes. Estos listado podrán ser modificados en función de las necesidades.

2.1.2 Requisitos técnicos de las máquinas a instalar.

Las máquinas expendedoras puestas a explotación por la concesionaria deberán responder a las siguientes características y condiciones:

- Deberán cumplir con las normas de homologación que para este tipo de equipos previstas en la normativa en cada momento en vigor.

- La instalación de las máquinas deberá realizarse en el plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde la fecha de formalización del contrato.

- La retirada de las máquinas deberá realizarse igualmente en el plazo de cuatro (4) días hábiles a contar desde la fecha de finalización del contrato.

- Todas y cada una de las máquinas deberá disponer de protección magneto térmica diferencial.

- Las máquinas expendedoras /dispensadoras deberán disponer de un sistema de refrigeración para mantener los productos en perfectas condiciones.

- En cada máquina deberá contar con un señalizado en el que de manera visible se identifiquen los siguientes datos: (a) razón social de la concesionaria, (b) domicilio social y (c) número de teléfono de atención al cliente donde la persona usuaria pueda dirigirse para formular las reclamaciones que estime oportunas.

- Las máquinas expendedoras no podrán albergar publicidad, salvo la propia de los productos que expende.

- Los vasos de las máquinas de café no podrán ser de plástico.

- En todos los espacios de vending deberá habilitarse, al menos, una máquina de café/te que oferte la opción de consumición con o sin vaso**,** para lo cual dispondrán de un sistema de detección de tazas/vaso mediante el cual si se detectara recipiente no se dispensará vaso de papel. La opción sin vaso deberá ser explotado a un precio inferior al de la opción con vaso.

- La empresa concesionaria deberá realizar a su costa los análisis y controles higiénicos, sanitarios, microbiológicos, etc. que establezca la legislación vigente, en centros homologados y autorizados para ello.

Lanbide podrá exigir en cualquier momento la información que considere sobre estos análisis y controles (por ejemplo, la acreditación de que se han realizado y superado satisfactoriamente, los resultados de los mismos, etc.).

- Será responsabilidad de la empresa concesionaria la instalación del conjunto de panelado consensuado previamente con Lanbide a través del Servicio de Organización y RRGG.

2.1.3 Sistema de cobro

La concesionaria deberá, con cargo a la persona usuaria (cliente), habilitar en la explotación de máquinas un sistema de cobro mediante llave/tarjeta (monedero) que deberá ser compatible e integrable con el sistema, así como el pago con monedas.

Las máquinas expendedoras deberán incorporar un sistema de devolución del dinero para los supuestos de inexistencia de mercancía o funcionamiento defectuoso.

Las máquinas expendedoras /dispensadoras deberán admitir toda clase de moneda fraccionada a partir de 5 céntimos de euro, facilitando la devolución de cambio. Asimismo, las máquinas deberán contar con un lector de tarjetas compatibles con las utilizadas por los/as usuarios/as.

2.1.4 Mantenimiento y limpieza de las máquinas.

Durante la vigencia de la explotación la concesionaria deberá asimismo realizar el mantenimiento, reparación y, en su caso, sustitución de las máquinas cuando estas no puedan ser reparadas en su ubicación habitual.

La reposición y vaciado de los expendedores será por cuenta del adjudicatario en horario que se establecerá previo acuerdo con la Dirección, con arreglo a las normas generales o específicas que para estas operaciones estén establecidas o puedan establecerse, realizándose en todo caso en horas que no causen molestias a los/as usuarios/as.

Toda máquina deberá ser reparada en un plazo de 24 horas. Si no fuera posible su reparación en dicho plazo, la concesionaria deberá sustituirla por otra de características similares en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar de desde la notificación de la avería.

Por otra parte, la concesionaria deberá realizar, a su costa, la limpieza y desinfección de las máquinas expendedoras con la frecuencia necesaria a fin de garantizar el perfecto estado de higiene y desprovistas de cualquier elemento antiestético.

A tal efecto, deberá presentar al inicio del servicio un programa y calendario de mantenimiento de la maquinaría (analizando aspectos críticos tales como la descalcificación, el ajuste de termostatos, etc.)

2.1.5 Gastos asociados a los consumos de las máquinas

Todos los gastos asociados al funcionamiento, mantenimiento y explotación de las máquinas correrán por cuenta de la concesionaria, a excepción de los relativos a consumos de agua y electricidad, que correrán por cuenta de Lanbide.

Por este motivo la concesionaria deberá indicar en su propuesta las características ambientales de las máquinas (menores consumos de energía y otras prestaciones ambientales).

El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia a la adjudicataria del riesgo operacional.

La empresa concesionaria no deberá abonar canon alguno. Se adopta esta medida a fin de que las empresas puedan ofertar productos saludables a precios asequibles y competitivos, manteniendo así la rentabilidad de la concesión.

El derecho a explotar el servicio, percibiendo los ingresos que resulten de la venta sin el abono de un canon debe garantizar varios objetivos relativos a una oferta de productos saludables mediante una oferta variada y equilibrada. Así mismo, se fomenta el consumo de Comercio Justo o equivalente con el fin de ayudar a las personas productoras y agricultoras de los países más empobrecidos mediante relaciones comerciales sostenibles.

Se marca también el objetivo de la contribución al cuidado del medio ambiente mediante el fomento de medidas de reducción de residuos y de reciclaje, así como la instalación de máquinas de bajo consumo.

2.2 Características de los productos a suministrar

La concesionaria deberá ofertar productos de primera calidad debiendo especificar en la oferta el producto, gramaje y presentación de los elementos ofertados.

Dichos productos deberán constar con las homologaciones, registros sanitarios, etc. que legal o reglamentariamente estén establecidos. La propuesta de incorporación o modificación de nuevos productos deberá ser previamente informada y aceptada por Lanbide.

La carga y reposición de los productos deberá ser practicada por la concesionaria con la frecuencia adecuada, garantizando la conservación adecuada de los productos y su abastecimiento permanente.

A tal efecto la concesionaria deberá mantener una especial vigilancia a las fechas de caducidad o fechas de consumo preferente de los productos.

Lanbide se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento todas las comprobaciones de las calidades de las materias primas y las manipulaciones a fin de verificar el cumplimiento de su propuesta en los términos previstos en los Pliegos.

En todas las máquinas de aperitivos, un mínimo del 50% de las referencias que se suministren deberán cumplir las recomendaciones nutricionales que faciliten la adopción de hábitos alimentarios saludables.

Se consideran alimentos saludables los siguientes:

- Aguas envasadas.
- Leche en cualquiera de sus variedades: entera, semidesnatada o desnatada.
- Zumos de frutas que no contengan azúcares añadidos.
- Frutos secos sin azúcares ni grasas añadidas y cuyo contenido en sal no supere el límite establecido.
- Ensaladas, frutas y verduras.
- Quesos poco grasos y con bajo contenido en sal.
- Galletas y bollería que cumplan con las limitaciones en grasas, especialmente saturadas, y azúcares.
- Productos de panadería, sándwiches, cereales de desayuno y en barritas que cumplan con las limitaciones en grasas, azúcares y sal.
- Cualquier otro producto que cumpla con los criterios descritos.
- Productos ecológicos.

Entre los productos a ofertar por la concesionaria en la explotación deberán constar, al menos, los siguientes:

✓ <u>Máquina de bebidas calientes:</u>

El 50 % del café y del chocolate a ofertar deberá ser de Comercio Justo.

- Café solo, con leche y descafeinado
- Café solo, con leche y descafeinado de Comercio Justo
- Café con leche - Café Cortado de Comercio Justo
- Chocolate sólo
- Chocolate sólo de Comercio Justo
- Chocolate con leche
- Chocolate con leche de Comercio Justo
- Té y similares
- Agua caliente

✓ <u>Máquina de bebidas frías:</u>

- Latas de Coca-Cola, Kas, etc… o similar.
- Botella de 0,5 litros de agua - Botella de 1 litro de agua.
- Al menos dos variedades de refrescos sin gas (Aquarius, Nestea, o similar)

✓ <u>Máquina de productos sólidos:</u>

- Sándwiches
- Ensaladas
- Chicles
- Frutos secos
- Galletas / Bollería
- Zumos / Batidos
- Snacks…

El adjudicatario acatará las disposiciones establecidas por LANBIDE, respecto a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas y tabaco.

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP las candidatas podrán ofertar productos adicionales a los listados en la presente cláusula. En este caso se deberá indicar el producto, gramaje, calidad y precio.

Cualquier modificación sobre los productos que, con carácter sobrevenido pudieran añadirse durante la ejecución del contrato y no estando recogidos en la oferta, deberá ser aprobada por Lanbide.

3 VISITA A LA SEDE DE LANBIDE

Con el fin de conocer los espacios objeto de explotación se fijarán visitas para, revisar los espacios donde se ubicarán las máquinas de vending.

A tal efecto, las candidatas interesadas en asistir deberán, por motivos de seguridad, confirmar previamente su asistencia por correo electrónico a la siguiente dirección:
administra.oficinas@lanbide.eus

4 LOCALES E INSTALACIONES

Los locales, instalaciones y dependencias que serán utilizadas para la explotación de la concesión pertenecen a Lanbide, sin que en ningún momento la concesionaria pueda alegar ningún otro derecho sobre ellos que el uso para la explotación de la concesión objeto de la presente licitación, comprometiéndose a mantenerlos en perfecto estado de conservación y utilización.

La concesionaria no podrá realizar obras en los espacios sin previa autorización de Lanbide. En caso de que fueran necesarias para la prestación del servicio instalaciones adicionales de tomas de agua y electricidad, éstas correrán por cuenta de Lanbide.

La cesión de uso de los espacios y de cualquier otro bien que Lanbide pueda entregar a la concesionaria en virtud de la presente concesión no generará ningún derecho real a favor del mismo.

5 MEDIOS HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1 Condiciones generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la entidad que concesionaria, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

La concesionaria deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a. Actuar como interlocutora de la concesionaria frente a LANBIDE, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Entidad Contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con Lanbide, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e. Informar a Lanbide acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguna una de los Centros de Lanbide estos cumplan con las normas de seguridad de Lanbide y cuenten con los correspondientes distintivos que los identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la concesionaria de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, Lanbide fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

5.2 Condiciones particulares

Para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, los siguientes profesionales:

- **(1) UNA persona Responsable del servicio.**

Con el objeto de coordinar y supervisar la explotación, la concesionaria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, una persona responsable de la explotación que además de ser el único interlocutor entre la empresa que resulte adjudicataria y Lanbide.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de Lanbide.

La persona responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de Lanbide en relación a todos los aspectos del contrato.

La interlocución constituye una condición necesaria de la concesión.

A tal efecto deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto relativo a la explotación de la concesión tanto en horas de oficina, como fuera de hora de oficina.

Se desarrollarán reuniones periódicas de seguimiento del servicio contratado a petición de Lanbide y la empresa Adjudicataria presentará informes y documentos periódicos de seguimiento del servicio.

- **Personal de apoyo**

Todas las personas profesionales puestos a disposición de la presente contratación deberán contar con la experiencia y conocimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto del servicio.

Estos profesionales deberán estar convenientemente identificados (uniforme identificativo de la concesionaria, tarjeta identificativa, etc.).

Asimismo, el personal encargado de la reposición de productos deberá contar con el correspondiente carné de manipulador de alimentos.

A los efectos del artículo 296 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se consideran prestaciones accesorias de la concesión, y por tanto serán las únicas susceptibles de ser subcontratadas, las tareas de limpieza y mantenimiento de las máquinas. En caso de que haya subcontratación, se deberá proceder según el artículo 215 de la mencionada Ley.

5.3 Incidencias y tiempos de respuesta

La empresa concesionaria colocará en un lugar visible de cada máquina expendedora un teléfono de contacto, que no podrá ser de tarificación adicional, y un correo electrónico para la notificación de avisos, incidencias, averías, etc. Así mismo, podrán incluir otros medios de contacto, como aplicaciones móviles de mensajería.

En caso de avería de alguna máquina, la empresa concesionaria deberá colocar un cartel sobre la propia máquina que avise de esta circunstancia.

Notificado un incidente, la empresa concesionaria deberá presentarse en el lugar donde esté la máquina en cuestión, a más tardar, al segundo día hábil posterior al aviso, salvo que por razones de urgencia este lapso deba ser menor o incluso inmediato.

Las reparaciones podrán realizarse in situ o, de ser necesario, podrá sustituirse la máquina hasta su completa reparación. En caso de avería irreparable, deberá sustituirse la máquina por una nueva de iguales o superiores características técnicas y que cumpla los requisitos establecidos en los pliegos.

Las incidencias de cualquier índole remitidas por cualquier persona deberán ser puestas en conocimiento del Servicio de Organización y RRGG en el plazo de dos días hábiles desde su notificación, salvo que fueran de carácter urgente, en cuyo caso se deberán notificar en el mismo día. Así mismo, se informará de la resolución de la incidencia, el tiempo hasta su completa y satisfactoria resolución, las causas que la provocaron y las medidas adoptadas para intentar evitar su recurrencia o, al menos, para mitigar sus efectos.

6 GESTIÓN DE RESIDUOS

La concesionaria será asimismo responsable de garantizar la correcta gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Por lo tanto, la explotación exigirá la ejecución de trabajos de asistencia en la gestión y separación de los residuos que se genere en el desarrollo de su actividad. Además, deberá realizar la retirada selectiva de los residuos en los lugares habilitados al efecto.

Dichos trabajos deberán ser ejecutados en *estricto* cumplimiento de 1.- cualquier normativa (local, autonómica estatal o europea) que pudiera ser de aplicación a estos efectos; y 2.- cualquiera directriz que pudiera ser traslada por Lanbide o autoridad local en relación a sus sistemas de gestión ambiental.

7 SEGURIDAD E HIGIENE

La concesionaria deberá garantizar el cumplimiento de la legislación y normativa que sea de aplicación o pudieran serlo durante la vigencia de la presente contratación y de modo muy particular las disposiciones establecidas en materia de medidas sanitarias y de higiene que puedan afectar a la explotación.

La concesionaria deberá adquirir las materias primas, alimentos, bebidas, etc., y de todo tipo de elementos necesarios para ejecutar la prestación objeto del contrato, responsabilizándose de que estén siempre en óptimas condiciones de consumo y calidad.

Lanbide se reserva en cualquier caso la facultad de comprobar y verificar que la explotación realizada por la concesionaria se realiza de conformidad con los términos previstos en la documentación contractual.

La concesionaria velará asimismo por la seguridad en los espacios facilitados para la ejecución de la explotación, estando obligada a atender a cualquier requerimiento que a estos efectos resulte trasladado por Lanbide en materia de cumplimiento de protocolos y normativa de prevención, seguridad e higiene.

Por su parte Lanbide llevará un control estricto de todas las obligaciones relativas a la guardia y seguridad de las instalaciones. El personal de la empresa concesionaria deberá respetar en todo momento las normas de seguridad.

La concesionaria deberá, en todo caso, garantizar la aceptación, cumplimiento, seguimiento y control de las normas de prevención en riesgos laborales y salud en el trabajo, aprobadas por Lanbide para los trabajos prestados en sus instalaciones.

El incumplimiento de las obligaciones descritas en materia de prevención salud e higiene en el trabajo será causa de resolución de la concesión.

8 MEDIDAS DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las inspecciones periódicas que los diversos organismos públicos pudieran llegar a efectuar sobre los espacios reservados a la explotación objeto de la presente concesión, Lanbide se reserva la posibilidad de realizar comprobaciones por su cuenta o bien a través de empresas especializadas, a efectos de comprobar que la explotación se desarrolla en las condiciones pactadas y de conformidad con la normativa legalmente establecida.

Adicionalmente, Lanbide se reserva el derecho a realizar periódica o esporádicamente encuestas a las personas usuarias sobre los aspectos relacionados con la explotación, ya sea por sí misma o a través de empresas especializadas, al objeto de determinar el nivel de calidad y establecer las medidas correctoras que sean necesarias. En este caso, Lanbide levantará acta de las mismas y dará un plazo suficiente a la concesionaria para subsanar lo que corresponda.

9 OTROS REQUERIMIENTOS

Además de las previstas en las anteriores cláusulas del presente Pliego, la concesionaria deberá dar correcto cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- Los artículos de consumo servidos en las máquinas, serán propiedad la concesionaria, efectuando su adquisición en la forma que estime procedente, si bien habrá de tener en cuenta que sean de calidad, garantía y marca acreditadas, que estén debidamente envasadas y no permitiéndose artículos a granel y sin registro sanitario.

- La concesionaria tendrá expuesta a la vista del público la relación total de los artículos, con indicación de marcas, cantidad y precios de los mismos, debidamente visado y sellado por Lanbide y aquellos organismos de la Administración que exija la legislación vigente.

- Una vez formalizada la concesión, cualquier modificación en su propuesta de productos, deberá solicitarlo a Lanbide indicando características, calidad, cantidad unitaria, precio, etc.

- La concesionaria deberá disponer de un teléfono activo de Urgencias 24h para cualquier necesidad de Lanbide.

10. RESPONSABILIDAD

La empresa concesionaria será responsable de cualquier daño causado por su personal empleado, por las máquinas, por los productos o por sus vehículos, sea por acción u omisión, tanto en personas como en bienes. En este apartado, se incluye expresamente el personal contratado por la empresa concesionaria

aunque en ese momento no se encuentre trabajando por cualquier razón (fuera del horario de trabajo, permiso, licencia, vacaciones, huelga, sanción, horas sindicales, incapacidad temporal…).

La empresa concesionaria, por sí o a través de sus seguros, deberá indemnizar los daños y perjuicios que origine a LANBIDE, a sus empleados/as públicos/as y a terceros en el desarrollo o como consecuencia de la actividad. Esta situación se entiende extendida a cualquier persona física o jurídica que colabore con la concesionaria o preste servicios para ella. A dichos efectos, la empresa concesionaria deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil para responder de los daños causados por actos de su personal, su maquinaria, sus productos en venta o sus vehículos en el desarrollo o como consecuencia de la ejecución del contrato, en las condiciones que se determinan el pliego de cláusulas administrativas particulares.
Se hace notar expresamente que en esta licitación no es de aplicación el artículo 52 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, al no ser LANBIDE una empresa ni desempeñar una actividad privada.

LANBIDE no responderá sobre posibles sustracciones de productos o daños a las máquinas.

OFICINAS CON MAS DE 25 TRABAJADORES/AS:

ARABA/ALAVA

- **VITORIA-GASTEIZ SALBURUA**
- **VITORIA-GASTEIZ ZABALGANA**
- **SERV.CENTR. VITORIA-GASTEIZ SSCC**

BIZKAIA

- **BARAKALDO BEURKO**
- **BASAURI URBI**
- **BILBAO MAZARREDO**
- **BILBAO MIRIBILLA**
- **BILBAO REKALDE**
- **BILBAO SAN IGNACIO**
- **BILBAO SANTUTXU**
- **DURANGO**
- **GETXO**
- **SESTAO**
- **OFICINA TERRITORIAL DE LANBIDE DE BIZKAIA**

GIPUZKOA

- **DONOSTIA-SAN SEBASTIAN GROS**
- **ERRENTERIA**
- **LASARTE-ORIA**
- **IRUN**
- **OFICINA TERRITORIAL DE LANBIDE DE GIPUZKOA**

ANEXO 1: OFICINAS LANBIDE, Nº Y TIPO DE MAQUINAS A INSTALAR

LOTE I Araba: 6 máquinas.
LOTE II Bizkaia: 10 máquinas.
LOTE III Gipuzkoa: 6 máquinas.

		Nº DE MAQUINAS A INSTALAR		
OFICINA	**(*) TOTAL PERSONAS**	**BEBIDAS CALENTES**	**BEBIDAS FRÍAS**	**COMIDA/ BEBIDAS FRÍAS**
ARABA/ALAVA				
AMURRIO	7			
LAUDIO/LLODIO	12			
OYON-OION	5			
SALVATIERRA/AGURAIN	6			
VITORIA-GASTEIZ SALBURUA	**30**	**1**		
VITORIA-GASTEIZ ZABALGANA	**30**			
VITORIA-GASTEIZ ZARAMAGA	19			
VITORIA-GAZTEIZ ZUMAKERA	19			
OFICINA TERRITORIAL DE LANBIDE DE ALAVA	19			
SERV.CENTR. VITORIA-GASTEIZ SSCC	**220**	**3**		**2**
GIPUZKOA				
ARRASATE/MONDRAGON	20			
AZPEITIA	10			
BEASAIN	12			
DONOSTIA-S.SEBASTIAN ANTIGUO	24			
DONOSTIA-S.SEBASTIAN GROS	**32**	**1**		
DONOSTIA-S.SEBASTIAN INTXAURRONDO	22			
EIBAR	13	**1**		
ELGOIBAR	8			
ERRENTERIA	**25**	**1**		
LASARTE-ORIA	**28**	**1**		
IRUN	**36**			**1**
TOLOSA	13	**1**		
ZARAUTZ	14			
ZUMARRAGA	11			
OFICINA TERRITORIAL DE LANBIDE DE GIPUZKOA	**28**			
BIZKAIA				
BARAKALDO BEURKO	**31**	**1**		
BARAKALDO GURUTZETA	18	**1**		
BASAURI URBI	**25**			
BASAURI URIBARRI	10			
BILBAO MAZARREDO	**32**	**1**		
BILBAO MIRIBILLA	**35**	**1**		
BILBAO REKALDE	**37**	**1**		

BILBAO SAN IGNACIO	**28**			
BILBAO SANTUTXU	**27**	**1**		
BILBAO TXURDINAGA	22			
DURANGO	**33**	**1**		
ERANDIO	20			
GERNIKA-LUMO	16			
GETXO	**38**	**1**		
MUNGIA	13			
ONDARROA	9			
PORTUGALETE	15			
SANTURTZI	22	**1**		
SESTAO	**27**	**1**		
ZALLA	12			
OFICINA TERRITORIAL DE LANBIDE DE BIZKAIA	**35**			

(*) Incluye personal de SEPE

(**) En azul Oficinas de mas de 25 personas.